



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del diez de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-43/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito signado por Manuel Guillermo Márquez Lizalde, el veintiocho de noviembre del presente año, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte bajo el expediente de clave CNJPJDP-CHIH-069/2020; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre de dos mil veinte.

VISTOS: **1.** La documentación descrita en la constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; **a)** La recepción del expediente en que se actúa, y **b)** El oficio correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable de cuatro de diciembre de dos mil veinte; y **2.** El acuerdo del siete de diciembre emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **JDC-43/2020** integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por Manuel Guillermo Márquez Lizalde en contra de "la validez del Consejo Político Estatal dado que se integra por ciudadanos no militantes del Partido Revolucionario Institucional, requisito necesario para desempeñarse como tal, situación contemplada en el artículo 165 de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional". (sic).

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b), in fine; 331, numeral 5; 343, numeral 3; 365, numeral 1, inciso b); 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-43/2020**.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce **legitimación** a Manuel Guillermo Márquez Lizalde, en su carácter de militante y Consejero Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Chihuahua.

Asimismo, se le tiene señalado como domicilio par oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la calle Privada de Ignacio Zaragoza, número 2107-3, Colonia Brisas del Real de esta ciudad.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



Sin que lo anterior implique el no poder realizar requerimientos de información o de documentación que en su caso sea correspondiente conforme al estudio del presente asunto.

4.- ADMISIÓN. *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se admite el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto.*

5. INSTRUCCIÓN. *En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.*

6. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR

Ténganse por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:

6.1 Documentales privadas

- a) *Copia simple de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Manuel Guillermo Márquez Lizalde.*
- b) *Copia certificada de la credencial del Partido Revolucionario Institucional a nombre de Manuel Guillermo Márquez Lizalde, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.*
- c) *Original de medio de impugnación presentado el 14 de octubre de 2020, signado por Manuel Guillermo Márquez Lizalde.*
- d) *Original de oficio y cédula de notificación signada por el licenciado Jorge Ornelas Aguirre, titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, de fecha 24 de noviembre de 2020.*
- e) *Copia simple del acta 11,109 (once mil ciento nueve), levantada por el Licenciado Sergio Granados Pineda, en su calidad de Notario Público número 3, del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, respecto de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal de este Partido el diez de octubre del presente año.*

7. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Ténganse por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:

7.1 Documentales privadas

- a) *Copia certificada del acta de la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la que se hace constar el nombramiento del titular de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.*
- b) *Copia Certificada de todo lo actuado en el expediente identificado con la clave alfanumérica CNJP-JDP-CHH-069-2020.*

7.2 Presunción legal y humana

Consistente en todo lo que favorezca a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.

7.3 Instrumental de actuaciones.



8. ADMISIÓN DE PRUEBAS

*Primero, en lo que respecta a las **documentales privadas**, se admiten de conformidad con lo señalado en el artículo 318 numeral 1, inciso a); y numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*

*Asimismo, ténganse por presentadas y admitidas la **instrumental de actuaciones**, así como la **presunción legal y humana**, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 318, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley Electoral Local.*

9. SOLICITUD DE COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE

Mediante escrito presentado el nueve de diciembre de dos mil veinte, el actor Manuel Guillermo Márquez Lizalde, solicitó copia simple del expediente JDC-43/2020 en formato digital, entregando para ello memoria USB.

De acuerdo con la petición, se acuerda de conformidad la solicitud de copia simple del expediente en formato digital y se instruye a la Secretaria General de este Tribunal para que proceda a lo conducente.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General